

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 24 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2023
AUTO INTERLOCUTORIO No. 701
RADICACION No. 2023 - 00273 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de Restitución de Bien Inmueble aún no se ha estudiado la demanda para su admisión, o rechazo, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff850fcedfdd8815173091c924e8b88bafa7ee40d4614c409a79813fda6470b5**

Documento generado en 24/07/2023 08:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>